



Constancia Secretarial. (10/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 13 de febrero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2022 00087 00

Mocoa, Putumayo, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que se encuentra vencido el termino de traslado para que el demandado conteste la demanda, ahora bien, dado que guardo silencio frente al litigio, esta judicatura resolverá tener por no contestados los hechos y pretensiones del libelo introductor.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha programado el respetivo cronograma para llevar a cabo la práctica de las pruebas de genética, procede el despacho a fijar fecha y hora para realizar la prueba decretada en el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por no contestada la demanda conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- FIJAR como fecha para la práctica de la prueba de genética de ADN, el quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 am) la cual se realizara en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Mocoa - Putumayo. Cúmplase con las gestiones pertinentes por secretaria.

TERCERO.- Las partes deberán concurrir a la fijada diligencia personalmente atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control y prevención del virus Covid-19.

CUARTO.- CITAR a las partes a través del medio digital más expedito o por llamada telefónica con el fin de que concurren a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ad9a35c8809d9db8e8214c945fc607775d31fbfdcc913db468cad14713a50**

Documento generado en 10/02/2023 05:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>